



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

**ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO PLENO
Nº 4/2019**

LUGAR	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
FECHA	24 de mayo de 2019
HORA	13:30
CARÁCTER DE LA SESIÓN	EXTRAORDINARIA
Nº DE SESIÓN / EXPEDIENTE	4/2019 - 2019/OFI_01/000076

ASISTENTES	
Presidente/a	Francisco Moreno Gayá
Concejales asistentes	Rafaela Moreno Gayá José Vicente Segarra Terol Borja Peris Chafer
Concejales no asistentes	Rafaela Calabuig Bastida
Secretaria-Interventora	D ^a Virginia Poves García

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2019, Acta nº3/2019 (2019/OFI_01/000056)

Vista el acta de la sesión anterior nº 3/2019, de fecha 28 de abril de 2019, se hace constar que por error material no se ha transcrito a la misma el punto número uno del orden del día relativo a la aprobación por unanimidad de los asistentes, (4 de los 5 miembros que componen la Corporación), de las actas de las sesiones anteriores de fecha 27 de marzo de 2019 (acta nº 1/2019) y de fecha 1 de abril de 2019 (Acta nº 2/2019) por lo que se hace enmienda haciendo constar la omisión en nota marginal del acta de la sesión 3/2019. Efectuada esta enmienda se aprueba el acta 3/2019 de fecha 28 de abril por unanimidad de 4 asistentes de 5 que de hecho y derecho componen la Corporación, ordenándose su transcripción al libro de actas y la remisión a la Delegación del Gobierno y Generalitat Valenciana, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrella.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL PLAN DE AJUSTE PRIMER TRIMESTRE 2019 (EXPTE. 2019/OFI_01/000064)

c/ Mossen Ricard Climent, 10, 46814 Tel. 962 244 926 / Fax. 962 243 054
torrella.secretaria@cv.gva.es www.torrella.es CIF: P46245006

(2/2) 06/06/2019 12:10:42
FRANCISCO MORENO GAYA (Alcalde)

(1/2) 05/06/2019 13:46:57
MARIA VIRGINIA POVES GARCIA (Secretaria-Interventora)

<https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV6TGOZ2GFOS6SJ6AY4G43SII> - Página 1 de 11





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

Se da cuenta del informe de Secretaria del Plan de Ajuste correspondiente al primer trimestre de 2019.

“INFORME DE INTERVENCIÓN. PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL RD LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO. INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN. PRIMER TRIMESTRE DE 2019

D^a Virginia Poves García Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Torrella (S.A.T Diputación de Valencia), tiene el deber de emitir INFORME sobre el seguimiento Plan de Ajuste correspondiente al 1r trimestre de 2019.

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Torrella en sesión plenaria realizada el día 29 de marzo de 2012, aprobó el Plan de Ajuste a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Dicho Plan de Ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública el día 30 de abril de 2012.

SEGUNDO.- El artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores establece que, con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto -ley , deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral. Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Por su parte, la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, se refiere al Plan de Ajuste y reitera la obligación de las Entidades Locales de remitir trimestralmente la información que en dicha disposición adicional consta.

Y, por último, dicha norma ha sido desarrollada por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que concreta la información que debe suministrarse y los

c/ Mossen Ricard Climent, 10, 46814 Tel. 962 244 926 / Fax. 962 243 054
torrella.secretaria@cv.gva.es www.torrella.es CIF: P46245006





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

plazos para ello.

El presente informe, por tanto, da cumplimiento a la obligación de la Intervención de emitir informe sobre la ejecución del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Torrella.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 10.1 de la citada Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los extremos sobre los que debe informarse son los siguientes:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto:

No se han realizado este tipo de operaciones en el trimestre.

Se ha procedido a actualizar la CIRLOCAL certificando la deuda viva a 31/03/2019 y que asciende a 265.749 euros.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores:

Para calcular la deuda comercial se ha tenido en cuenta, respecto a las obligaciones reconocidas, sólo los capítulos 2 y 6 del presupuesto. La deuda comercial a 31/03/2019 correspondiente a operaciones pendientes de pago, se cifra en 7309,12 euros.

No consta la realización de contratos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

c) Operaciones con derivados: No consta la realización de operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente: No consta otro pasivo contingente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste:

En relación con las desviaciones en ingresos y gastos durante el primer trimestre de 2019: No se dispone de datos, padrones de impuestos ni de tasas para estimar si se han producido desviaciones. En materia de gastos tampoco hay suficiente información para determinar el ahorro producido.

CUARTO- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 de la Orden Ministerial citada, la información sobre la ejecución de los presupuestos, de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, se ajusta a los modelos que constan en la plataforma informática de la web del Ministerio.

QUINTO. – El Ayuntamiento de Torrella no cumple con el Plan de Ajuste aprobado ante la imposibilidad de pagar deuda y cumplir con el objetivo de la deuda, en los términos del artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

c/ Mossen Ricard Climent, 10, 46814 Tel. 962 244 926 / Fax. 962 243 054

torrella.secretaria@cv.gva.es www.torrella.es CIF: P46245006





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.

En octubre de 2018 el Ministerio de Hacienda requirió a este Ayuntamiento de Torrella para que adoptara medidas que pudiesen permitir la corrección del cumplimiento de Plan de Ajuste.

Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2018 se remite escrito del Ayuntamiento de Torrella proponiendo nuevas medidas con la finalidad de intentar corregir el incumplimiento.

Mediante escrito de 4 de diciembre de 2018 el Ministerio de Hacienda requiere de nuevo al Ayuntamiento para que aporte nuevas medidas que corrijan el incumplimiento.

Efectuada la liquidación se informa por esta Secretaria-intervención que el Remanente de Tesorería Ajustado con el saldo de la cuenta 413 sería positivo pues casi todas las facturas que están en la cuenta 413 está pagadas y por tanto que se tiene que ajustar este saldo con el de la cuenta 555. Efectuado este ajuste el Remanente ajustado ascendería a 80.350,52 €. -

El PMP se ha reducido considerablemente si bien, en el 1r trimestre de 2019 sigue siendo superior a 60 días. Concretamente de 90.12 días. No obstante, se ha ido haciendo aún una labor de depuración de saldos de facturas pendientes que eran erróneas por lo que previsiblemente en el 2º trimestre será mucho más ajustado

No obstante, el Ayuntamiento no puede corregir el objetivo de deuda pública, siendo esta muy superior al 110%, concretamente 315,56%.

La anualidad teórica de amortización representa el 50,28% sobre los ingresos corrientes liquidados en 2018.

Esto supone que el Ayuntamiento no tiene capacidad para hacer frente a las amortizaciones derivadas del préstamo del Fondo de Financiación Local. O se paga deuda o se paga a proveedores y, aun así, los recursos de los que se dispone son insuficientes para pagar la deuda.

El Ayuntamiento no puede adoptar mayores medidas de ingresos ni de gastos que permitan corregir este incumplimiento.

El gasto se ha reducido en los últimos años de forma excesiva dando lugar a un gran deterioro en la prestación de casi la totalidad de los servicios públicos.

Los ingresos son insuficientes, no hay IAE ni posibilidad de obtener mayores recursos salvo la venta de 2 viviendas patrimoniales que actualmente están alquiladas.

Por ello, por esta Secretaria-Intervención se ha informado al Ayuntamiento que deben de acogerse a las medidas aprobadas por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de 14 de marzo de 2019, de apoyo a las entidades locales mediante la modificación de las condiciones financieras, (concretamente a la medida 4), por la que se prevé la posibilidad de ampliar el periodo de amortización en diez años adicionales.

Junto a la medida anterior y, para poder aprobar un plan de ajuste que se pueda cumplir, Ayuntamiento se debe de acoger a las medidas establecidas por Real Decreto Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el

c/ Mossen Ricard Climent, 10, 46814 Tel. 962 244 926 / Fax. 962 243 054
torrella.secretaria@cv.gva.es www.torrella.es CIF: P4624500G





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

que se adoptan medidas para favorecer el acceso universal a los servicios públicos que permitan el saneamiento de las entidades locales en especial dificultad económico-financiera, y la cofinanciación de servicios en zonas de baja densidad poblacional de la Comunitat. Concretamente entiendo que deberían acogerse a la cofinanciación de la carga financiera de las entidades locales con un nivel de deuda superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados, hasta que la entidad local alcance el nivel de endeudamiento inferior al 110%.

Es lo que ha de informar, recordando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.”

El Pleno queda enterado.

TERCERO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2019, DE LA SECRETARIA – INTERVENTORA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2015/2012 (Expte.2019/OFI_01/000063)

Se da cuenta del informe de Secretaria – Intervención del primer trimestre de 2019, sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, desarrollada por la Orden HAP/2015/2012:

“EXPEDIENTE: 63/2019/INT/INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. PRIMER TRIMESTRE 2019

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones..."

Resultando que el artículo 16.10 de la Orden HAP/2082/2014 "Obligaciones trimestrales de suministro de información" dice que en los tres primeros meses de cada año, quedan excluidas del cumplimiento de la obligación de suministro de información trimestral, las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes, excepto la información relativa al Calendario y presupuesto de tesorería, deuda viva y su estimación en los próximos 10 años.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

III. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

c/ Mossen Ricard Climent, 10, 46814 Tel. 962 244 926 / Fax. 962 243 054
torrella.secretaria@cv.gva.es www.torrella.es CIF: P4624500G





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación primer trimestre de 2019, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", consta en el expediente el justificante de la remisión.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, en la información del 2º trimestre de 2013, el formulario F.3.5 "[Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012](#)", de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, expresamente decía que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación. Sin embargo, dicha observación no se hace constar ni en la Guía ni en el formulario citado para este trimestre.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca, habiéndose elevado al Pleno la información de los trimestres anteriores remitida al Ministerio.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16. 10 de la Orden HAP/2082/2014 y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Concretamente se ha remitido:

- El Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Deuda viva y vencimiento mensual en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años."

El Pleno queda enterado.

c/ Mossen Ricard Climent, 10, 46814 Tel. 962 244 926 / Fax. 962 243 054
torrella.secretaria@cv.gva.es www.torrella.es CIF: P46245006





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

CUARTO.- DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y DEL INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2019 (Expte. 2019/OFI_01/000060).

Se da cuenta del informe de la Secretaria – Intervención del primer trimestre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

“EXPEDIENTE: 2019/OFI_01/000060

ASUNTO: Informe trimestral de Intervención Tesorería- 1º trimestre de 2019

INFORME DE INTERVENCIÓN - TESORERIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la tesorería municipal e intervención municipal emiten el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente informe, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- La Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- La Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2085/2014.





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

SEGUNDO.- Deberán formar parte del presente todos los gastos y pagos por operaciones comerciales de la Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la guía elaborada por el Ministerio para la cumplimentación de los informes trimestrales. También se incluirán las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses, es de que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, puesto que, aunque el artículo 5 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, ha sido derogado por la, también citada, Ley 25/2013, el Ministerio, en la plataforma de suministro de esta información, sigue exigiendo dicha información, por ello se incorpora la relación de facturas al presente informe. El registro contable de facturación estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

CUARTO.- El artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2015, dispone que:

“ Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Independientemente del órgano encargado de la elaboración del Informe, la Orden Ministerial HAP/2015/2012 detalla, en su artículo 4, quienes son los sujetos obligados a remitir la información a este Ministerio:

“(…) En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

QUINTO.- En el artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los informes de Morosidad, establece que: “ Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información”.

Ello no obstante, la Orden HAP72082/2014 ha introducido un nuevo apartado a dicho artículo, apartado 10, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, las Corporaciones locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año.

c/ Mossen Ricard Climent, 10, 46814 Tel. 962 244 926 / Fax. 962 243 054
torrella.secretaria@cv.gva.es www.torrella.es CIF: P46245006





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

SEXTO- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y de conformidad con la normativa aludida las facturas con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes a fecha 31 de marzo de 2019 son:

- *Importe total al que ascienden las facturas conformadas sin crédito presupuestario:*
Pagadas: 5017,10.-
Pendientes de pago: 4438,10.-
- *Facturas no conformadas que al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se ha tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de obligación : 3.723,36.-*
- *Por otra parte y conforme a los datos extraídos del Programa Contable que se anexionan al presente informe, las obligaciones reconocidas que se hayan pendientes de pago fuera del periodo legal de pago a final de trimestre y que, por tanto, han incumplido el plazo máximo para proceder al mismo son las relacionadas a continuación: 3.723,36.-*
- *Lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”*

Se da cuenta asimismo, de los datos comunicados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

CUARTO TRIMESTRE PMP
AÑO 2019

<i>En días</i>	
<i>Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral</i>	
Torrella	90,12

El Pleno queda enterado.

(1/2) 06/06/2019 12:10:42 FRANCISCO MORENO GAYA (Alcalde)
(1/2) 05/06/2019 13:46:57 MARIA VIRGINIA POVES GARCIA (Secretaria-Interventora)
<https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV6TGOZ2GFOS6SJ6AY4G43SII> - Página 10 de 11





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

**QUINTO- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2019-2020.
(EXPTE. 2019/OFI_01000075)-**

Visto el Plan Económico-financiero suscrito por la Alcaldía en fecha 20 de mayo de 2019, cuya necesidad se origina por incumplimiento del nivel de deuda pública en el ejercicio 2018 constatado según informe de la Secretaria-Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de la regla de gasto mediante informe de fecha 28 de febrero de 2019 emitido con motivo de la liquidación del presupuesto 2018.

Resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, el Pleno por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y /o publicación en su portal web, según corresponda, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-Financiero.

TERCERO. - A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

No habiendo más asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las quince horas, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

